



**Toluca, Estado de México, a 29 de Noviembre de 2016**

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

**BOLETÍN JURÍDICO No. 83/2016**

**CONTENIDO:**

No.	Asunto	Publicación
01	Decreto Número 153.- Por el que se reforman el artículo 5 en su fracción III, el artículo 7 en su fracción I y en sus incisos j) y k) y en su fracción X. Se adicionan las fracciones XII y XIII al artículo 5, el inciso d) a la fracción II del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.	Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”  16 de noviembre de 2016 Sección Séptima

**01. Decreto Número 153.- Por el que se reforman el artículo 5 en su fracción III, el artículo 7 en su fracción I y en sus incisos j) y k) y en su fracción X. Se adicionan las fracciones XII y XIII al artículo 5, el inciso d) a la fracción II del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman el artículo 5 en su fracción III, el artículo 7 en su fracción I y en sus incisos j) y k) y en su fracción X. Se adicionan las fracciones XII y XIII al artículo 5, el inciso d) a la fracción II del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- ...**

I. a II. ...

III. Beneficiario: Persona que es atendida a través de los programas, acciones y servicios de asistencia social, que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

IV. a XI. ...

XII. Situación de riesgo: A la posibilidad de que una persona sufra un daño en su integridad física o emocional y que tiene su origen en una causa de tipo social.

XIII. Vulnerabilidad: Situación de una persona o grupo de personas en que debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

**Artículo 7. ...**

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o afectados por:

a) a i) ...

j) Ser hijas o hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de pobreza;

k) Ser migrantes y repatriados en situación de riesgo o vulnerabilidad.

l) a m) ...

II. ...

a) a c) ...

d) En lugares en que por las condiciones de inseguridad las coloquen en situación de riesgo.

III. a IX. ...

X. Las personas afectadas por desastres naturales en zonas marginadas.

XI. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Nota.** El decreto de mérito puede consultarse en la página de internet:  
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2016/nov167.PDF>

---

Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Jefe "B" de Proyecto  
Elaboró

---

Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos  
Revisó

---

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia  
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva  
Autorizó